ACUERDO DE CONCEJO N° 015-2023-MDJN/CM

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de la fecha, el Informe N° 071-2023-MDJN-OPPyCT/CPC-MAP, de la Dirección de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica, remitiendo la propuesta del Reglamento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con el Informe N° 071-2023-MDJN-OPPyCT/CPC-MAP, la Directora de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica, remite la propuesta del Reglamento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2024, teniendo en cuantas las disposiciones legales vigentes para su evaluación y aprobación en Sesión de Concejo Municipal;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades modificado por la Ley N° 31433, señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.". De otro lado precisa que "Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 9°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo. Asimismo, el artículo 53° de la referida ley, establece que, las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción, precisando que el Presupuesto Participativo forma parte del sistema de planificación;

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las Municipalidades regularán mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus Presupuestos Participativos;

Que, la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, establece como uno de sus principios el de participación, mediante el cual los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos el cual se realiza en armonía con los Planes de Desarrollo Concertados de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 142-2009-EF se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo, en cuyo literal a) del artículo 2° señala que el Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o

ACUERDO DE CONCEJO N° 015-2023-MDJN/CM

proyectos de inversión a implementar en el Nivel de Gobierno Local con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos;

Que, de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece los criterios de priorización de la cartera de proyectos, incluidos aquellos en continuidad de inversiones, y las brechas identificadas, a considerarse en el Programa Multianual de Inversiones (PMI) regional o local, los cuales deben tener en consideración los objetivos nacionales, los planes de desarrollo concertados regionales o locales y ser concordante con las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual cuya desagregación coincide con la asignación total de gastos de inversión establecida por el Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0005-2023-EF/50.01 se aprueba la Directiva N° 002-2023-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual y Formulación Presupuestaria", estableciéndose los lineamientos para la adecuada formulación de la Programación Multianual de Inversiones;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 el Concejo Municipal y previo debate, con la dispensa del trámite de comisiones, lectura y aprobación del acta por UNANIMIDAD emite el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2024 de la Municipalidad distrital de Jesús Nazareno.

Artículo Segundo.- APROBAR el Cronograma del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2024, fijándose para el 01 de abril de 2023, la realización del Taller Central de "Formalización de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo" a partir de las 09:00 horas.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno la expedición y publicación de la norma municipal correspondiente, conforme a ley.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS VEINTIÚN DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "JESÚS NAZARENO"
CÉSAR BENDEZU VILLENA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "JESÚS NAZARENO" AYACUCHO
ALCALDE
Rodolfo Alfredo Cáceres García
ALCALDE